

Reg. 810530  
Exp. 314735



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 095-2020-GAF-MPCH**

Chiclayo, 07 de Diciembre de 2020

**EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**VISTOS:**

El Informe N° 012-2019-MPCH/JRAG/ABP de fecha 19 de agosto de 2019, emitida por el servidor José Ascencio Gonzales, donde señala que durante la verificación del inventario se detectó el faltante de dos (02) Bienes, entre ellos un (01) televisor LED, código interno N° 0001;

El Informe N° 162-2019-MPCH/SGCA de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por el Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía, donde se compromete a la reposición de dicho bien;

El Informe N° 0143-2019-MPCH/GAF/OBP de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Bienes Patrimoniales, donde señala que se ha detectado como faltantes dos (02) bienes de propiedad municipal, entre ellos un televisor LED, comprometiéndose el Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía, a la reposición del mismo;

El Informe N° 253-2020-MPCH/SGCA de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía, donde señala que se ha procedido a la reposición del bien;

El Informe N° 127-2020-MPCH/GTIE de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, sobre la reposición de un (01) televisor LED;

El Acta de Verificación y Constatación Física de Bien de fecha 21 de octubre de 2020, suscrita por los servidores municipales, constando la reposición de un (01) televisor LED;

El Informe Técnico N° 013-2020-OBP de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe (e) de Bienes Patrimoniales, donde se recomienda la baja y alta de un (01) televisor LED, por la causal de reposición;

El Informe N° 3376-2020-MPCH/SGLyCP de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico y el Proyecto de Resolución para continuar con el trámite respectivo; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en su Art. 9° establece: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que fuera aplicables por lo que corresponde a la Municipalidad dictar las normas pertinentes sobre la materia;

Que, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda el Art. 118° De los órganos responsables Cap. V de los Bienes Muebles Estatales Sub Capítulo I Disposiciones Generales señala: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, mediante Acuerdo Municipal N° 031-2019-MPCH/A y la Ordenanza Municipal N° 05-2019-MPCH/A de fecha 28 de marzo 2019 que aprueba el Reglamento de Altas y Bajas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dispone establecer las disposiciones y procedimientos para las Altas, Bajas y Enajenaciones de bienes muebles, del Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Asimismo, mediante Resolución N° 046-2015/SBN publicada el 09 julio 2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";



Que, mediante Informe N° 012-2019-MPCH/JRAG/ABP de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por el servidor José Ascencio Gonzales, quien señala que se procedió a realizar la constatación y verificación física y colocación de stickers de los bienes muebles y equipos de cómputo que se encuentran en la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía y sus respectivas áreas, correspondiente al inventario del año 2019, detectando el faltante de dos (02) bienes, entre ellos el televisor LED de marca SAMSUNG, modelo LN32B350F1, serie BAER3CPS400262J, con código patrimonial N° 95228586 y código interno N° 0001, color negro;

Que, mediante Informe N° 162-2019-MPCH/SGCA de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por el Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía, hace de conocimiento el compromiso de reponer el bien, tal como lo indica la Directiva N° 001-2015-SBN, en su numeral 6.3.2.1;

Que, mediante Informe N° 0143-2019-MPCH/GAF/OBP de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Bienes Patrimoniales, señala que se ha detectado como faltantes dos (02) bienes de propiedad municipal, entre ellos un (01) televisor LED, código patrimonial 952285860001, marca SAMSUNG, modelo LN32B350FI, serie BAER3CPS400262J, color negro; comprometiéndose el Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía, a la reposición del mismo;

Que, mediante Informe N° 253-2020-MPCH/SGCA de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía, señala que se ha procedido a la reposición del bien con las siguientes características;

- ✓ Televisor LED, marca SAMSUNG, modelo UN32EH4003G, serie Z5YC3CND60073B, color negro.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



Que, mediante Informe N° 127-2020-MPCH/GTIE de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, sobre la reposición de un (01) televisor LED (usado) por parte de Coordinación de Alcaldía con las siguientes características:

| TELEVISOR |                 |
|-----------|-----------------|
| MARCA     | SAMSUNG         |
| MODELO    | UN32EH4003GXPE  |
| SERIE     | Z5YC3CND600073B |
| COLOR     | NEGRO           |

Que, mediante Acta de Verificación de fecha 21 de octubre de 2020, suscrita por el servidor Sr. Juan Pérez Díaz, y el Ing. Enrique Samillan (Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística), consta la reposición de un (01) Televisor LED (usado), marca SAMSUNG, Modelo UN32EH4003GXPE, Serie Z5YC3CND600073B, color negro;

Que, según Directiva N° 001-2015/SB Procedimiento de Bienes Muebles Estatales aprobado con Resolución N° 046-2015/SB de fecha 09 de julio de 2015 en numeral 6.3.2 indica, que la adquisición de bienes mediante reposición, implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejor o equivalente en valor comercial en remplazo de otro que ha sufrido pérdida, robo y hurto;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2020-OBP de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe (e) de Bienes Patrimoniales, recomienda proceder a la **baja** por la causal de reposición del televisor LED, marca SAMSUNG, serie BAER3CPS400262J, modelo LN32B350F1, color negro, con código patrimonial 952285860001; asimismo, el **alta** de un (01) televisor de 32'', marca SAMSUNG, serie Z5YC3CND600073B, modelo UN32EH4003GXPE, por la causal de reposición, valorizado en S/. 629.00 (Seiscientos Veintinueve con 00/100 Soles); debiendo ser dados de Baja y Alta del margesi de Bienes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 3376-2020-MPCH/SGLyCP de fecha 02 de diciembre de 2020, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico y el Proyecto de Resolución para su aprobación de Baja y Alta Patrimonial, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPCH-A de fecha 28 de agosto de 2020; se designa como Gerente de Administración y Finanzas al Lic. Juan Carlos Ibáñez Álvarez, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL por la causal de Reposición del televisor LED, marca SAMSUNG, serie BAER3CPS400262J, modelo LN32B350F1, color negro, con código patrimonial 952285860001, tal como se describe en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, y demás argumentos expuestos en la parte considerativa, a efecto de dar de baja en el Registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR EL ALTA PATRIMONIAL por causal de reposición de un (01) televisor de 32'', marca SAMSUNG, serie Z5YC3CND600073B, modelo UN32EH4003GXPE, por la causal de reposición, tal como se



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



describe en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, y demás argumentos expuestos en la parte considerativa, a efecto de incorporarlos en el Registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, Órgano de Control Institucional, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Resolución respectiva para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ([www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
*Lic. Juan Carlos Ibañez Álvarez*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS \*

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística  
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial  
Sub Gerencia de Contabilidad y Costos  
Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas  
Oficina de Bienes Patrimoniales  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales  
Archivo